

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de 2020

Proceso No. 2020-0282

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Adecue el poder presentado citando la legislación procesal vigente, el juez al que se dirige atendiendo a la cuantía del asunto.
2. Aporte prueba que acredite la nomenclatura que actualmente utiliza el bien inmueble que pretende restituir.
3. Allegue copia de la demanda en físico y mensaje de datos para el archivo y traslado de la parte demandada.
4. Corrija el acápite de la cuantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del C.G.P.
5. Aclare o corrija la dirección física de notificación del extremo demandado.
6. Indique la dirección electrónica donde las partes recibirán las notificaciones.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 21 HOY 14 DE AGOSTO DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA
